



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 5127 DE 2012

01 AGO. 2012

Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, artículo 2º numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que los Ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y por los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que corresponde a los Ministros dirigir las funciones de administración de personal, conforme a las normas sobre la materia, de conformidad con el artículo 61, literal g, de la Ley 489 de 1998.

Que el numeral 8, del artículo 2º del Decreto 4890 de 2011, señala como función del Ministro de Defensa Nacional, la de delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias, para la correcta prestación del servicio del Ministerio.

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 049 de 2003, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el numeral 2, literal b) del artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, señala:

"ARTÍCULO 21. El artículo 84 del Decreto-ley 1790 de 2000 quedará así:

***Artículo 84.** Forma de disponer destinaciones, traslados, comisiones y encargos. Las destinaciones, traslados, comisiones y encargos del personal de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se dispondrán de la siguiente forma:*

....

b) Por Resolución Ministerial:

.....

2. Destinaciones, encargos y traslados para Oficiales superiores".

Que se hace necesario delegar en los Comandantes del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, la función de destinar, encargar y trasladar a los Oficiales Superiores en el grado de Mayor, de que trata, el numeral 2, literal b) del artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, con el propósito de darle agilidad a la gestión.

7/27/12

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar en los Comandantes del Ejército Nacional, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, la facultad de destinar, encargar y trasladar a los Oficiales en el grado de Mayor, de que trata, el numeral 2, literal b) del artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, con el propósito de darle agilidad a la gestión.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES DE LA DELEGACION. La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida por el funcionario delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por este Ministerio.
2. Cuando lo estime conveniente el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
3. Cuando el Ministro de Defensa Nacional reasuma una facultad para un caso específico, dicha facultad no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. Los delegados no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.
5. El Ministro de Defensa Nacional continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
6. En caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que tengan autoridad y responsabilidades equivalentes de aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencia, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo que las reasigne.
7. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.
8. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

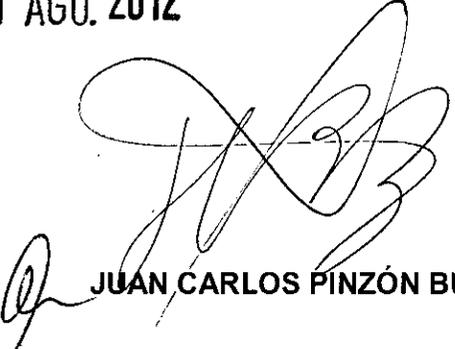
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

01 AGO. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO